

CONVENIO MÚLTIPLE DE COLABORACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LOS CC. ING. SALVADOR ZAMORA ZAMORA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, LIC. MIGUEL OSBALDO CARREÓN PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO MUNICIPAL, LIC. OMAR ENRIQUE CERVANTES RIVERA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO, TODOS DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO” Y POR OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE GUADALAJARA, A.C. REPRESENTADA POR EL SEÑOR RECTOR EL LIC. JOSÉ ANTONIO RODOLFO LEAÑO REYES, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y EL LIC. RICARDO BELTRÁN ROJAS, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA “UAG”, QUIENES MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE CELEBRAR EL PRESENTE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

I. Declara “EL MUNICIPIO” a través de sus representantes:

- A. Que su representada es una entidad de carácter público, con patrimonio propio y libre en la administración de su hacienda, integrante del Estado de Jalisco, que se encuentra investida de personalidad jurídica propia en términos de lo dispuesto por las fracciones II y IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo señalado en los artículos 73, 77, 85, 86 y 88 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, por consiguiente, susceptible de derechos y obligaciones.
- B. Que sus representantes están facultados para celebrar el presente convenio de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 38 fracción II, 47, 48, 52, 53, 61, 64 y 67 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, así como por lo dispuesto en el Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.
- C. Que el Ing. Salvador Zamora Zamora, en su carácter de Presidente Municipal y el Lic. Miguel Osbaldo Carreón Pérez en su carácter de Síndico Municipal, ambos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, acreditan su cargo público con la constancia de mayoría de votos de la elección municipal, para integración del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga Jalisco, con fecha 10 (diez) de julio del año 2018 (dos mil dieciocho).

- D. Que el Lic. Omar Enrique Cervantes Rivera, en su carácter de Secretario General del Ayuntamiento, acredita su nombramiento con el acta de sesión de Ayuntamiento de fecha 01 (primero) de Octubre del año 2018 (dos mil dieciocho) y de conformidad con los artículos 15, 48, 61 y 62 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
- E. Que para los efectos del presente acuerdo de voluntades señala como su domicilio, el Centro Administrativo Tlajomulco, situado en la calle Higuera número 70 (setenta), zona centro del municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.
- F. Que el presente convenio se originó con motivo de difundir, fomentar, estimular, desarrollar y actualizar el nivel académico y cultural de los empleados al servicio del "EL MUNICIPIO" alcanzando los beneficios que del presente convenio se desprendan a los empleados y sus familiares directos (hijos y cónyuge), que deseen iniciar estudios en la "UAG".
- G. Con el fin de establecer un compromiso en este sentido y de ser parte de la formación de sus estudiantes, se acordó celebrar con la "UAG" el presente convenio de colaboración Académica.

II. Declara la "UAG" a través de su Representante Legal:

- A. Que es una Asociación Civil legalmente constituida tal como consta en Escritura Pública número 15,302, de fecha 12 de junio de 1978, otorgada ante la fe del Lic. Guillermo Robles Martín del Campo, Notario Público número 12, de la ciudad de Guadalajara, Jalisco.
- B. Que tiene su domicilio en Av. Patria 1201, Col. Lomas del Valle, C.P. 45129 Zapopan, Jalisco.
- C. Que el objeto de la institución es impartir la educación a todos los niveles y el desarrollo de investigación.
- D. Que para cumplir con su objeto tiene en operación y patrocinio a la "Universidad Autónoma de Guadalajara, A.C.", la que cuenta con el reconocimiento y validez oficial de estudios número 158 del Gobierno Federal de fecha 17 de julio de 1991, publicada en el Diario Oficial de la Federación con fecha del 26 de julio de 1991, y en donde imparte sus enseñanzas en los niveles de educación preescolar, básica, media superior, superior, de postgrado y continua.

- E. Que el Lic. José Antonio Rodolfo Leño Reyes de la "Universidad Autónoma De Guadalajara, A.C.", cuenta con las facultades necesarias para suscribir convenios de este tipo, según consta en la Escritura Pública No. 64,028 de fecha 22 de noviembre del 2012, pasada ante la fe del Lic. Jorge Robles Farias Notario Público número 12 de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, manifestando además que dichas facultades no le han sido limitadas, modificadas o revocadas en forma alguna a esta fecha.
- F. Que tiene interés por desarrollar programas de colaboración con "EL MUNICIPIO", que permitan mejorar cualitativa y cuantitativamente los servicios que ofrece, así como promover actividades de actualización técnica y cultural.

III. "LAS PARTES" declaran:

- A. Que enteradas de la labor que cada una de ellas desempeña y de la afinidad de sus objetivos para la firma del presente convenio, manifiestan su común acuerdo en aceptar los beneficios y compromisos derivados de su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento de los programas descritos en el presente documento y que, contando con los recursos necesarios para proporcionarse la asistencia, servicios y cooperación, es su libre voluntad obligarse en los términos que el mismo establece, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El objeto del presente convenio es que la "UAG" contribuya a formar, desarrollar y actualizar a los trabajadores al servicio de "EL MUNICIPIO", así como a sus familiares directos (hijos y cónyuge), con los conceptos, herramientas, tecnología y conjuntamente programas y planes de estudio e investigación, orientados a mejorar su nivel académico, así como colaborar en el proceso de formación integral de los estudiantes de la "UAG" inscritos en la Práctica Profesional, brindándoles una experiencia de trabajo en su área de especialidad a través de las Prácticas Profesionales y Servicio Social en "EL MUNICIPIO" que les permita tener un contacto con actividades profesionales relevantes con el fin de contribuir al desarrollo de sus habilidades personales y profesionales, generando con su participación un valor agregado en la organización o Institución.

SEGUNDA. Compromisos por parte de "EL MUNICIPIO": Informar directamente a sus trabajadores mediante cualquier medio o instrumento de comunicación, con la finalidad de dar a conocer las opciones de estudio y el apoyo económico sobre colegiatura que este convenio le confiere.

TERCERA. Facilitar a la "UAG" el contacto con "EL MUNICIPIO", a fin de apoyarla en la consecución del presente Convenio, así mismo, hará el cumplimiento del objeto del presente convenio, "LAS PARTES" llevarán a cabo las siguientes acciones:

Acciones de "LA UAG":

- a. Designar a un Director Operativo de las Prácticas Profesionales y Servicio Social.
- b. Designar al Profesor responsable de asesorar al estudiante durante sus Prácticas Profesionales y Servicio Social.
- c. Proponer a los alumnos indicados para realizar las Prácticas Profesionales y Servicio Social en "EL MUNICIPIO".
- d. Asegurarse de que el estudiante conoce y cumplirá con las políticas internas de "EL MUNICIPIO".

Acciones de "EL MUNICIPIO":

- a. Designar a un Coordinador Administrativo de Prácticas Profesionales y Servicio Social por parte de "EL MUNICIPIO".
- b. Designar al Supervisor del estudiante.
- c. Facilitar los recursos necesarios para la realización de las Prácticas Profesionales y Servicio Social.
- d. Recibir a los alumnos y darles la inducción debida para el desarrollo de sus Prácticas Profesionales y Servicio Social, incluyendo una inducción y una específica para el área en donde se van a desempeñar.

CUARTA. Facilitar a la "UAG" la presentación de propuestas y el desarrollo de actividades de vinculación y proyectos académicos especiales dirigidos a sus alumnos, donde participen tanto alumnos como profesores de la institución.

QUINTA. Compromisos de la "UAG":

La "UAG" otorgará una beca del 20% a los empleados del "EL MUNICIPIO"; y del 10% para sus familiares directos (hijos y cónyuge) sobre el costo de las colegiaturas vigentes de las carreras a nivel licenciatura y posgrado como; maestrías, diplomados, cursos presenciales o en línea que deseen iniciar estudios de bachillerato, ÚNICO, licenciatura, posgrado y de idiomas, en la red de Educación Continúa (EDUCON) las becas aplicables serán de 20% para los programas "cerrados" que contrate "EL MUNICIPIO"; y 15% para los programas abiertos que cursen sus empleados exceptuando la carrera de Medicina, posgrados en Ciencias de la Salud, cursos y programas Internacionales y Doctorados, mismos que estarán sujetos a disponibilidad y sujetas a las políticas de la "UAG", previa aprobación del Comité de Becas correspondiente.

SEXTA. El calendario para la revisión conjunta de las acciones será de manera semestral a partir de la puesta en operación de este convenio, en las fechas que propongan los responsables.

SEPTIMA. Para todo lo relacionado con el presente convenio, "LAS PARTES" designan a los siguientes directivos, en el entendido de que la responsabilidad que se les confiere no es en razón de las personas, sino con motivo del cargo que desempeñan y que deberán ser

asumidas, llegado el momento, por quienes les substituyan en esos puestos, como responsables operativos.

Por "EL MUNICIPIO ":

Carmen Lorena Sánchez Jáuregui
Directora General de Relaciones Públicas.

Por la "UAG":

CP José Marcelo Mazariegos Monteagudo
Director de Vinculación y Relaciones Institucionales

OCTAVA. El presente convenio tendrá una vigencia a partir de su firma, hasta el día 30 (treinta) de septiembre del año 2021 (dos mil veintiuno). Así mismo podrá ser modificado o darse por terminado mediante solicitud por escrito de una de "LAS PARTES" con antelación de un mes, sin menoscabo de los proyectos que se encuentren en operación, hasta la culminación de estos operando los descuentos pactados en la cláusula cuarta, durante todo el tiempo que debió durar vigente el presente convenio, caso contrario el responsable deberá pagar los daños y perjuicios en la medida que se le hubieren ocasionado.

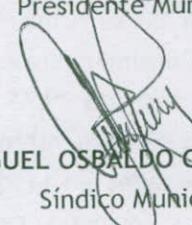
NOVENA. "LAS PARTES" convienen en que los asuntos relacionados con el objeto de este convenio que no se encuentren expresamente previstos en sus cláusulas, serán resueltos de común acuerdo por "LAS PARTES" y las decisiones que tomen deberán hacerse constar por escrito. "LAS PARTES" manifiestan que la firma de este documento y los compromisos contraídos en él son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación "LAS PARTES" voluntariamente la subsanarán de común acuerdo.

DÉCIMA. Toda la información intercambiada será confidencial. Si cualquiera de "LAS PARTES" requiere intercambiar información confidencial, se deberá realizar bajo un acuerdo de confidencialidad que "LAS PARTES" suscriban por separado. "LAS PARTES" no harán públicos los términos y condiciones de este Convenio, o su relación contractual, en ningún material publicitario, de comercialización o promocional, sin el previo consentimiento por escrito de la otra parte, excepto que fuese requerido por la ley, siempre y cuando la parte que lo publique obtenga cualquier trato de confidencialidad que esté disponible.

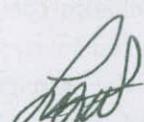
Leído el presente instrumento y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcances, lo firman de conformidad en cuatro tantos originales en el Municipio de Zapopan, Jalisco, el día 04 (cuatro) de junio del año 2019 (dos mil diecinueve).

POR "EL MUNICIPIO"


ING. SALVADOR ZAMORA ZAMORA
Presidente Municipal


LIC. MIGUEL OSBALDO CARREÓN PÉREZ
Síndico Municipal


LIC. OMAR ENRIQUE CERVANTES RIVERA
Secretario General del Ayuntamiento

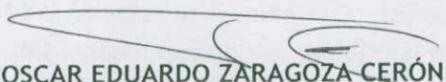

CARMEN LORENA SÁNCHEZ JAUREGUI
Directora General de Relaciones Públicas

POR "LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
GUADALAJARA A.C."


LIC. JOSÉ ANTONIO RODOLFO LEÑO REYES
Rector


LIC. RICARDO BELTRÁN ROJAS
Secretario General

TESTIGOS DE HONOR


LIC. OSCAR EDUARDO ZARAGOZA CERÓN
Director General Jurídico


LIC. JOSÉ MARCELO MAZARIEGOS
MONTEAGUDO
Director de Vinculación y Relaciones
Institucionales

CONVENIO MÚLTIPLE DE COLABORACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LOS CC. ING. SALVADOR ZAMORA ZAMORA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, LIC. MIGUEL OSBALDO CARREÓN PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO MUNICIPAL, LIC. OMAR ENRIQUE CERVANTES RIVERA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO, TODOS DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO” Y POR OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE GUADALAJARA, A.C. REPRESENTADA POR EL SEÑOR RECTOR EL LIC. JOSÉ ANTONIO RODOLFO LEÑO REYES, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y EL LIC. RICARDO BELTRÁN ROJAS, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA “UAG”, QUIENES MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE CELEBRAR EL PRESENTE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

I. Declara “EL MUNICIPIO” a través de sus representantes:

- A. Que su representada es una entidad de carácter público, con patrimonio propio y libre en la administración de su hacienda, integrante del Estado de Jalisco, que se encuentra investida de personalidad jurídica propia en términos de lo dispuesto por las fracciones II y IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo señalado en los artículos 73, 77, 85, 86 y 88 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, por consiguiente, susceptible de derechos y obligaciones.
- B. Que sus representantes están facultados para celebrar el presente convenio de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 38 fracción II, 47, 48, 52, 53, 61, 64 y 67 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, así como por lo dispuesto en el Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.
- C. Que el Ing. Salvador Zamora Zamora, en su carácter de Presidente Municipal y el Lic. Miguel Osbaldo Carreón Pérez en su carácter de Síndico Municipal, ambos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, acreditan su cargo público con la constancia de mayoría de votos de la elección municipal, para integración del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga Jalisco, con fecha 10 (diez) de julio del año 2018 (dos mil dieciocho).

- D. Que el Lic. Omar Enrique Cervantes Rivera, en su carácter de Secretario General del Ayuntamiento, acredita su nombramiento con el acta de sesión de Ayuntamiento de fecha 01 (primero) de Octubre del año 2018 (dos mil dieciocho) y de conformidad con los artículos 15, 48, 61 y 62 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
- E. Que para los efectos del presente acuerdo de voluntades señala como su domicilio, el Centro Administrativo Tlajomulco, situado en la calle Higuera número 70 (setenta), zona centro del municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.
- F. Que el presente convenio se originó con motivo de difundir, fomentar, estimular, desarrollar y actualizar el nivel académico y cultural de los empleados al servicio del "EL MUNICIPIO" alcanzando los beneficios que del presente convenio se desprendan a los empleados y sus familiares directos (hijos y cónyuge), que deseen iniciar estudios en la "UAG".
- G. Con el fin de establecer un compromiso en este sentido y de ser parte de la formación de sus estudiantes, se acordó celebrar con la "UAG" el presente convenio de colaboración Académica.

II. Declara la "UAG" a través de su Representante Legal:

- A. Que es una Asociación Civil legalmente constituida tal como consta en Escritura Pública número 15,302, de fecha 12 de junio de 1978, otorgada ante la fe del Lic. Guillermo Robles Martín del Campo, Notario Público número 12, de la ciudad de Guadalajara, Jalisco.
- B. Que tiene su domicilio en Av. Patria 1201, Col. Lomas del Valle, C.P. 45129 Zapopan, Jalisco.
- C. Que el objeto de la institución es impartir la educación a todos los niveles y el desarrollo de investigación.
- D. Que para cumplir con su objeto tiene en operación y patrocinio a la "Universidad Autónoma de Guadalajara, A.C.", la que cuenta con el reconocimiento y validez oficial de estudios número 158 del Gobierno Federal de fecha 17 de julio de 1991, publicada en el Diario Oficial de la Federación con fecha del 26 de julio de 1991, y en donde imparte sus enseñanzas en los niveles de educación preescolar, básica, media superior, superior, de postgrado y continua.

- E. Que el Lic. José Antonio Rodolfo Leño Reyes de la “Universidad Autónoma De Guadalajara, A.C.”, cuenta con las facultades necesarias para suscribir convenios de este tipo, según consta en la Escritura Pública No. 64,028 de fecha 22 de noviembre del 2012, pasada ante la fe del Lic. Jorge Robles Farias Notario Público número 12 de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, manifestando además que dichas facultades no le han sido limitadas, modificadas o revocadas en forma alguna a esta fecha.
- F. Que tiene interés por desarrollar programas de colaboración con “EL MUNICIPIO”, que permitan mejorar cualitativa y cuantitativamente los servicios que ofrece, así como promover actividades de actualización técnica y cultural.

III. “LAS PARTES” declaran:

- A. Que enteradas de la labor que cada una de ellas desempeña y de la afinidad de sus objetivos para la firma del presente convenio, manifiestan su común acuerdo en aceptar los beneficios y compromisos derivados de su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento de los programas descritos en el presente documento y que, contando con los recursos necesarios para proporcionarse la asistencia, servicios y cooperación, es su libre voluntad obligarse en los términos que el mismo establece, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El objeto del presente convenio es que la “UAG” contribuya a formar, desarrollar y actualizar a los trabajadores al servicio de “EL MUNICIPIO”, así como a sus familiares directos (hijos y cónyuge), con los conceptos, herramientas, tecnología y conjuntamente programas y planes de estudio e investigación, orientados a mejorar su nivel académico, así como colaborar en el proceso de formación integral de los estudiantes de la “UAG” inscritos en la Práctica Profesional, brindándoles una experiencia de trabajo en su área de especialidad a través de las Prácticas Profesionales y Servicio Social en “EL MUNICIPIO” que les permita tener un contacto con actividades profesionales relevantes con el fin de contribuir al desarrollo de sus habilidades personales y profesionales, generando con su participación un valor agregado en la organización o Institución.

SEGUNDA. Compromisos por parte de “EL MUNICIPIO”: Informar directamente a sus trabajadores mediante cualquier medio o instrumento de comunicación, con la finalidad de dar a conocer las opciones de estudio y el apoyo económico sobre colegiatura que este convenio le confiere.

TERCERA. Facilitar a la “UAG” el contacto con “EL MUNICIPIO”, a fin de apoyarla en la consecución del presente Convenio, así mismo, hará el cumplimiento del objeto del presente convenio, “LAS PARTES” llevarán a cabo las siguientes acciones:

Acciones de "LA UAG":

- a. Designar a un Director Operativo de las Prácticas Profesionales y Servicio Social.
- b. Designar al Profesor responsable de asesorar al estudiante durante sus Prácticas Profesionales y Servicio Social.
- c. Proponer a los alumnos indicados para realizar las Prácticas Profesionales y Servicio Social en "EL MUNICIPIO".
- d. Asegurarse de que el estudiante conoce y cumplirá con las políticas internas de "EL MUNICIPIO".

Acciones de "EL MUNICIPIO":

- a. Designar a un Coordinador Administrativo de Prácticas Profesionales y Servicio Social por parte de "EL MUNICIPIO".
- b. Designar al Supervisor del estudiante.
- c. Facilitar los recursos necesarios para la realización de las Prácticas Profesionales y Servicio Social.
- d. Recibir a los alumnos y darles la inducción debida para el desarrollo de sus Prácticas Profesionales y Servicio Social, incluyendo una inducción y una específica para el área en donde se van a desempeñar.

CUARTA. Facilitar a la "UAG" la presentación de propuestas y el desarrollo de actividades de vinculación y proyectos académicos especiales dirigidos a sus alumnos, donde participen tanto alumnos como profesores de la institución.

QUINTA. Compromisos de la "UAG":

La "UAG" otorgará una beca del 20% a los empleados del "EL MUNICIPIO"; y del 10% para sus familiares directos (hijos y cónyuge) sobre el costo de las colegiaturas vigentes de las carreras a nivel licenciatura y posgrado como; maestrías, diplomados, cursos presenciales o en línea que deseen iniciar estudios de bachillerato, ÚNICO, licenciatura, posgrado y de idiomas, en la red de Educación Continúa (EDUCON) las becas aplicables serán de 20% para los programas "cerrados" que contrate "EL MUNICIPIO"; y 15% para los programas abiertos que cursen sus empleados exceptuando la carrera de Medicina, posgrados en Ciencias de la Salud, cursos y programas Internacionales y Doctorados, mismos que estarán sujetos a disponibilidad y sujetas a las políticas de la "UAG", previa aprobación del Comité de Becas correspondiente.

SEXTA. El calendario para la revisión conjunta de las acciones será de manera semestral a partir de la puesta en operación de este convenio, en las fechas que propongan los responsables.

SEPTIMA. Para todo lo relacionado con el presente convenio, "LAS PARTES" designan a los siguientes directivos, en el entendido de que la responsabilidad que se les confiere no es en razón de las personas, sino con motivo del cargo que desempeñan y que deberán ser

asumidas, llegado el momento, por quienes les substituyan en esos puestos, como responsables operativos.

Por "EL MUNICIPIO ":

Carmen Lorena Sánchez Jáuregui
Directora General de Relaciones Públicas.

Por la "UAG":

CP José Marcelo Mazariegos Monteagudo
Director de Vinculación y Relaciones Institucionales

OCTAVA. El presente convenio tendrá una vigencia a partir de su firma, hasta el día 30 (treinta) de septiembre del año 2021 (dos mil veintiuno). Así mismo podrá ser modificado o darse por terminado mediante solicitud por escrito de una de "LAS PARTES" con antelación de un mes, sin menoscabo de los proyectos que se encuentren en operación, hasta la culminación de estos operando los descuentos pactados en la cláusula cuarta, durante todo el tiempo que debió durar vigente el presente convenio, caso contrario el responsable deberá pagar los daños y perjuicios en la medida que se le hubieren ocasionado.

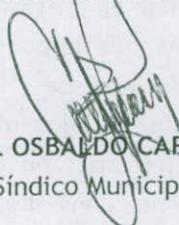
NOVENA. "LAS PARTES" convienen en que los asuntos relacionados con el objeto de este convenio que no se encuentren expresamente previstos en sus cláusulas, serán resueltos de común acuerdo por "LAS PARTES" y las decisiones que tomen deberán hacerse constar por escrito. "LAS PARTES" manifiestan que la firma de este documento y los compromisos contraídos en él son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación "LAS PARTES" voluntariamente la subsanarán de común acuerdo.

DÉCIMA. Toda la información intercambiada será confidencial. Si cualquiera de "LAS PARTES" requiere intercambiar información confidencial, se deberá realizar bajo un acuerdo de confidencialidad que "LAS PARTES" suscriban por separado. "LAS PARTES" no harán públicos los términos y condiciones de este Convenio, o su relación contractual, en ningún material publicitario, de comercialización o promocional, sin el previo consentimiento por escrito de la otra parte, excepto que fuese requerido por la ley, siempre y cuando la parte que lo publique obtenga cualquier trato de confidencialidad que esté disponible.

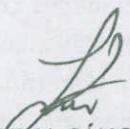
Leído el presente instrumento y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcances, lo firman de conformidad en cuatro tantos originales en el Municipio de Zapopan, Jalisco, el día 04 (cuatro) de junio del año 2019 (dos mil diecinueve).

POR "EL MUNICIPIO"


ING. SALVADOR ZAMORA ZAMORA
Presidente Municipal

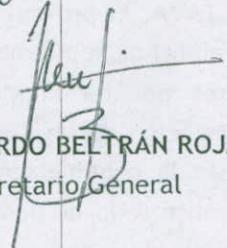

LIC. MIGUEL OSBALDO CARREÓN PÉREZ
Síndico Municipal


LIC. OMAR ENRIQUE CERVANTES RIVERA
Secretario General del Ayuntamiento

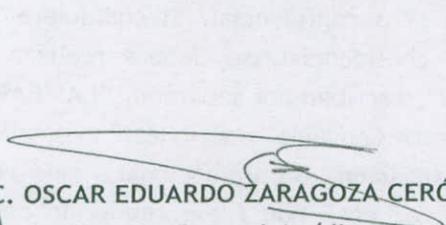

CARMEN LORENA SÁNCHEZ JAUREGUI
Directora General de Relaciones Públicas

POR "LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
GUADALAJARA A.C."


LIC. JOSÉ ANTONIO RODOLFO LEÑO REYES
Rector


LIC. RICARDO BELTRÁN ROJAS
Secretario General

TESTIGOS DE HONOR


LIC. OSCAR EDUARDO ZARAGOZA CERÓN
Director General Jurídico


LIC. JOSÉ MARCELO MAZARIEGOS
MONTEAGUDO
Director de Vinculación y Relaciones
Institucionales

